

**Circuito Judicial Vigésimo Segundo  
Condado de McHenry**



# **MANUAL DEL PARTICIPANTE**

**Programa para adultos de la Corte de asuntos de drogas del condado de McHenry  
2200 North Seminary Avenue  
Suite 115  
Woodstock, Illinois 60098  
Phone: (815) 334-4502  
Fax: (815) 334-4691**

**Mision: El Circuito Judicial Vigésimo Segundo del Condado de McHenry operará un Programa Judicial fiscalmente comprobado y responsable, que promueve la seguridad pública y reduce el recidivismo de acusados con adicciones por medio de un tratamiento y supervisión judicial intensiva.**

## CONTENIDO

Introducción .....	3
Miembros del Equipo Judicial Contra drogas .....	4
Requirimientos/Fases del Programa .....	6
Evaluaciones por uso de Drogas .....	12
Confidencialidad.....	13
Incentivos, Sanciones, Ajustes Terapéuticos .....	14
Reglas del Programa .....	15
Números telefónicos Importantes .....	17
Página de firma.....	18

## INTRODUCCION

En 1989, dentro del Circuito Judicial del Condado de Dade, nació el primer programa judicial por asuntos de drogas. Esta fue la primera vez en la historia de los tribunales en que el papel del tribunal cambió de ser un magistrado desinteresado a un participante activo e interesado en la vida de una persona que sufre de adicción por uso de drogas o alcohol. La teoría detrás del concepto del tribunal de asuntos de drogas es un enfoque colaborativo de intensa supervisión, tratamiento regimentado, y enfoque holístico para abordar las necesidades crimogénicas del cliente. Esta estructura está creada para proveer al cliente individual la oportunidad de tomar control de su vida libre de sustancias, con la vigilancia del tribunal, el programa judicial y de autoridades gubernamentales. Desde la inceptión del primer programa judicial por asuntos de drogas, más de 2,800 programas judiciales de drogas han sido iniciados en el país.

A través de los años, se ha hablado mucho en cuanto a si el Condado de McHenry se beneficiaría de un programa judicial por asuntos de drogas. En 1999, el equipo de planeamiento del tribunal de asuntos de drogas del Condado de McHenry fue organizado y dió clarificación en este asunto. En ese tiempo, un equipo concluyó que el condado no tenía necesidad de un programa judicial por asuntos de drogas. A principios del 2009, el asunto de un tribunal de drogas en el Condado de McHenry surgió nuevamente. Debido a la mayoría de cambios que han tomado lugar en el Condado de McHenry desde 1999, se formó el grupo judicial de trabajo de asuntos de drogas del Condado de McHenry bajo la dirección del Juez encargado Michael Sullivan y la Honorable Jueza Sharon Prather.

El cargo del trabajo de grupo de la corte de asuntos de drogas del Condado de McHenry, fue de volver a crear el estudio hecho en Mayo del 2000, utilizando información y datos actuales. Nuevamente este estudio estaba hecho como un esfuerzo de determinar si ya sea o no el Condado de McHenry necesitaba un programa judicial por asuntos de drogas. Durante esta evaluación, el acta de la Casa Blanca 3795 fue presentado y pasado por la Asamblea General de Illinois. El HB3795 simplemente declara; “El Juez encargado de cada circuito judicial deberá establecer un programa judicial de asuntos de drogas incluyendo el formato bajo el cual esta ley opera”. En ese tiempo, el grupo judicial de trabajo de asuntos de drogas enfocó sus esfuerzos a la creación de un Programa judicial de asuntos de drogas, el cual se convirtió operacional el 1 de diciembre del 2011.

El tribunal de drogas para adultos del Condado de McHenry es de 18 a 34 meses –a veces más largo dependiendo del desempeño del participante en el programa – es de cinco (5) fases apuntado a intervenir en la dependencia de alcohol y/o drogas y del comportamiento criminal a través de la intensa supervisión y participación en el tratamiento y servicios de recuperación. Al inicio los participantes están requeridos a comparecer semanalmente en las sesiones judiciales. En la forma que un participante completa exitosamente una fase, y comparece en la corte, los requerimientos del tratamiento y la reportación serán ajustados para reconocer y reflejar el progreso del participante. Cuando el participante ha cumplido exitosamente los términos del programa y completado las fases de la I a la V, y al hacer una solicitud para culminar el programa, los acuerdos legales quedarán pendientes hasta la completación del programa y serán revisados y realizados en la manera acordada.

El proceso empieza cuando el acusado es referido al coordinador ya sea por la policía, carcel, servicios de libertad a prueba, abogado del acusado, abogado público, miembros de familia, proveedor de salud mental, hospital, trabajador social de crisis o cualquier otra parte interesada. Una vez ya referido, el Coordinador conducirá una evaluación inicial de elegibilidad basado en pruebas y decidirá si el caso es elegible para la Corte de Especialidad. Si el caso reúne los requerimientos, la información requerida será enviada al oficial de Libertad a prueba para más evaluación.

A ese punto, el oficial de Libertad a prueba conducirá una evaluación para adultos de riesgo en Illinois -con la herramienta llamada Supervisión Comunitaria – (ARA por sus siglas en inglés) la cual mide el riesgo y los factores necesarios de adolescentes y ofensores adultos. Los clínicos de la Corte de Especialidad van también a

completar una evaluación biosicosocial, la cual incluye un historial psiquiátrico, psicológico y médico actualizado con las recomendaciones. Toda vez las evaluaciones han sido completadas, se realizará una reunión con el equipo de la Corte de Especialidad para determinar si el acusado es un candidato adecuado para participar en la Corte de Especialidad.

Al ser aceptado en el programa, el participante deberá comparecer en el tribunal de manera regular, reunirse con miembros de la Corte de Especialidad como sea programado y seguir el plan de tratamiento desarrollado, recomendado por el proveedor de comunidad. Esas recomendaciones son incorporadas en la orden judicial y al imponerse las condiciones de liberación previo a juicio. Los miembros del equipo de la corte de especialidad proveerán informes de progreso a los jueces y monitorearán el cumplimiento del acusado con el plan de servicio o tratamiento. El participante avanzará a través del Sistema judicial aumentando la duración entre comparecencias judiciales y reuniones con el equipo. De manera que el participante se establezca en la comunidad, las condiciones de liberación previo a juicio podrán ser modificadas, y la comparecencia judicial del participante se limitará a una vez al mes. La falta de progreso en el programa puede resultar en incremento de las citas con el equipo, aumento en la frecuencia de comparecencias judiciales y retraso en la graduación. En el caso que haya faltado completamente al cumplimiento o que el participante escoja voluntariamente retirarse del programa de la corte de Especialidad, el proceso judicial tradicional continuará.

### **Política de Discriminación**

Si la persona reúne el criterio escrito y clínico del programa, la persona no deberá ser excluida de manera injusta para ser admitida por razones de género, raza, nacionalidad, etnicidad, proficiencia en el idioma Inglés, discapacidad, estatus socioeconómico, u orientación sexual.

### **Modelo Judicial**

Antes de Negociación/Posterior al programa y sentencia

### **Población Objetivo**

La población objetivo del programa de la Corte de asuntos de droga del Condado de McHenry es para ofensores de Alto Riesgo y/o Alta necesidad quienes residen en el Condado de McHenry, estado de Illinois y que tienen un delito grave que no involucra violencia así como diagnóstico primario de desorden por uso de sustancias. Dentro de la población objetivo, las personas que reúnan los factores listados previamente y que también se encuentran en estado de embarazo o adictos a heroína serán marcados como prioridad. El estatus de prioridad significará que la persona será colocada arriba de la lista de referencias.

### **Miembros del Equipo del Tribunal de asuntos de drogas del Condado de McHenry**

**Juez-** El juez es responsable de revisar todos los casos de los participantes de la Corte de Especialidad de manera semanal por medio de los informes judiciales proveídos por el equipo; El juez administrará incentivos, sanciones, ajustes terapéuticos, estableciendo del nivel de supervisión en cada una de las fases y con la aportación del equipo; también presidirá las sesiones judiciales. El juez deberá asistir a las audiencias de equipo y las audiencias judiciales. El juez es el factor que decisivo en cuanto a si los participantes serán aceptados o denegados en el programa. El juez hará un compromiso de dos años para trabajar en el programa de la Corte de Especialidad. El o ella no sólo asume el papel de juez, sino que también de mentor y alentador de cada participante de la Corte de Especialidad. El juez asignado al programa tendrá la experiencia y/o el entrenamiento en las áreas de (1) ley penal; (2) comportamiento saludable; (3) confidencialidad; (4) ética; (5) prácticas basadas en pruebas; (6) uso y abuso de sustancias; (7) enfermedad mental; y (8) desorden de co-ocurrencia.

**Fiscal del Estado-** El fiscal del Estado es responsable de informar al equipo de la Corte de Especialidad acerca de información relevante respecto al participante, por ejemplo, si ha tenido un nuevo contacto con la policía, violación de las condiciones de liberación previo a juicio y/o libertad a prueba, así como la elegibilidad legal para

aplicar en el programa debido a cargos delictivos actuales y pasados. El fiscal del Estado aboga por incentivos, sanciones, ajustes terapéuticos a la vez que asegura la seguridad de la comunidad. El fiscal del Estado asistirá a las reuniones de equipo y a las audiencias judiciales. El fiscal del Estado se comprometerá por lo menos 1 año en la Corte de Resolución de Problemas. El papel del fiscal del Estado no es adversal.

**Abogado Público/Abogado Privado:** El abogado público o abogado privado actúa como abogado en los intereses legales del participante; y hace referencias para la consideración del participante en la Corte de Especialidad. El abogado público aboga por incentivos, sanciones, ajustes terapéuticos asegurando la protección de los derechos legales del participante. El abogado público asistirá todas las audiencias de equipo y judiciales. El papel del abogado público o abogado Privado no es adversal. El abogado público se comprometerá por lo menos 1 año en la Corte de Resolución de Problemas.

**Coordinador:** Supervisa las diferentes funciones del Programa de la Corte de Especialidad y reporta al Asistente del Administrador Judicial del Tribunal del Circuito Vigésimo Segundo. El Coordinador deberá asistir a las audiencias de equipo y a las judiciales. El Coordinador es el contacto central para cualquier tipo de preguntas y es responsable de monitorear todos los casos así como las estadísticas. El coordinador aboga por incentivos, sanciones y ajustes terapéuticos. El papel del coordinador no es adversal. El Coordinador se comprometerá por lo menos 1 año en trabajar en la Corte de Resolución de Problemas.

**Consejero de la Corte de asuntos de Droga:** El consejero de la Corte de asuntos de Droga está localizado en el Centro Gubernamental. El o ella conducirá evaluaciones iniciales y compilará resúmenes de cada caso. El o ella asistirá y presentará información en todas las fechas de reuniones y judiciales y mantendrá comunicación constante con los proveedores de tratamiento de la comunidad. El consejero de la Corte de asuntos de Droga completará el plan de tratamiento clínico y proveerá una copia a los participantes y miembros del equipo del programa. El plan de tratamiento será modificado al hacerse evaluaciones periódicas. El o ella también actuará como líder en la administración del caso haciendo todo los vínculos de tratamiento y manteniendo los expedientes de clientes en el Sistema de Información de la Corte de Especialidad del Condado de McHenry. El consejero asistirá a las audiencias de equipo y judiciales. El papel del Consejero de la Corte de asuntos de Drogas no es adversal. El Consejero de la Corte de asuntos de Drogas se comprometerá por lo menos un año a trabajar en la Corte de Resolución de Problemas.

**Oficial de Libertad a Prueba (P.O. por sus siglas en Inglés):** El representante de Servicios Judiciales (Oficial de Libertad a Prueba) es responsable de completar la herramienta para Supervisión de Comunidad de evaluación de adultos con riesgo, proveyendo supervisión en la comunidad y monitoreando el cumplimiento de órdenes judiciales. El papel del Oficial de Libertad a Prueba no es adversal. El Oficial de Libertad a Prueba completará el plan del caso y proveerá una copia a todos los participantes del programa de la Corte de Especialidad y a los miembros de equipo. El Oficial de Libertad a Prueba deberá asistir a las audiencias de equipo y judiciales. El Oficial de Libertad a Prueba se comprometerá por lo menos 1 año a trabajar el la Corte de Resolución de Problemas.

**Case Manager-** El Administrador de Caso de la corte de asuntos de droga es responsable de coordinar todas las referencias de vienen a la Corte por asuntos de drogas, incluyendo las pruebas, completar la hoja de datos, coordinar evaluaciones y citas con el equipo. El Administrador de Caso provee administración individualizada de caso a clientes basándose en las necesidades determinadas por el consejero de la Corte de asuntos de Drogas como recurso de vínculo y apoyo para destrezas de vida. El papel del Administrador de Caso no es adversal. El Administrador de caso se comprometerá a trabajar en la Corte de Especialidad por 1 año.

**Especialista de Recuperación de Pares-** El especialista de pares proveerá ayuda no clínica para ayudar a los pares en su recuperación de la salud mental, alcohol, y problemas relacionados con uso de drogas. Los pares ofrecen apoyo emocional, comparten conocimiento, enseñan destrezas, proveen ayuda práctica, y conectan a personas con recursos, oportunidades, comunidades de apoyo y otras personas. El especialista de pares trabaja ayudando a los clientes a encontrar el camino que les conviene y los ayuda a elaborar un plan de recuperación a largo plazo de salud mental y por abuso de sustancias.

**Participante-Sí!** el participante es parte del equipo! El participante tiene un papel activo en desempeñar un plan de servicio individualizado y decidir dónde él o ella recibirá servicios de tratamiento. El participante recibirá una copia de los planes de tratamiento y se hará que un profesional calificado los explique. El o ella también deberá acatarse a las reglas de la Corte de asuntos de Droga.

## **CIRCUITO JUDICIAL 22<sup>DO</sup> – CORTE DE ASUNTOS DE DROGA PARA ADULTOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA Y FASES**

### **Fase 1 – Introducción al tratamiento y a la Corte de Asuntos de Droga – Aproximadamente 60 Días** **Requirimientos:**

- **Asistir semanalmente a la Corte**
- Cumplir con el tratamiento
- Cumplir con la supervisión
- Efectuar el plan del caso
- Visitas semanales con la oficina de Libertad a Prueba
- Visitas semanales con la oficina Clínica
- Hacer las Pruebas aleatorias de detección de drogas semanalmente (2 como mínimo)
- Abordar el tema de Vivienda
- Programar y completar el examen físico y dental/Verificar con el doctor principal
- Empezar a cambiar personas, lugares, cosas
- Buscar tipos de recuperación grupal (AA, NA, SMART Recovery, Refuge recovery, Celebrate Recovery, etc.)
- Conectarse con Workforce y completar la evaluación de Work Readiness (preparado para trabajar)

*Para poder avanzar:*

■ **SEA HONESTO**

■ *Aplicar para cambiar de fase*

■ *Asistir a tratamiento, visitas de oficina y hacer las pruebas de detección de drogas o alcohol*

*Tener un tiempo de sobriedad mínimo de 14 días consecutivos*

### **Fase 2 – Estabilidad/Destrezas de vida- Aproximadamente 90 Días** **Requirimientos:**

- **Asistir a la Corte cada dos semanas (como mínimo)**
- Hacer tratamiento
- Cumplir con la supervisión
- Seguir encargándose de las necesidades médicas
- Seguir cambiando personas, lugares y cosas

- Revisar el plan del caso
- Visitas semanales a la oficina de libertad a prueba
- Visitas semanales a la oficina clínica
- Visitas para pruebas aleatorias de detección de drogas (2 como mínimo)
- Empezar a asistir a grupos de apoyo de pares (AA, NA, SMART Recovery, Refuge recovery, Celebrate Recovery, etc.)
- Revisión cada dos semanas de la evaluación para estar listo a trabajar y desarrollar un plan de empleo.

***Para poder Avanzar:***

***Honestidad con el tratamiento, con personal de libertad a prueba y el equipo***

*Participar en tratamiento*

*Cumplimiento con supervisión*

*Empezar una actividad prosocial*

*Empezar una comunidad de recuperación*

*Encargarse de las necesidades médicas*

*Aplicar para cambiar de fase*

*Tiempo de Sobriedad mínimo de 30 días consecutivos*

**Fase 3 – Habilitación Pro-Social – Aproximadamente 90 Días**

**Requirimientos:**

- **Asistir a Corte mensualmente (como mínimo)**
- Participar en tratamiento
- Cumplir con supervisión
- Continuar encargandose de las necesidades médicas
- Continuar cambiando gente, lugares y cosas
- Asistir al Taller de presupuesto de Workforce, y parece ser adecuado de acuerdo al clínico
- Revisar el plan del caso
- Visitas con la oficina de libertad a prueba cada dos semanas
- Visitas con la oficina Clínica cada dos semanas
- Pruebas aleatorias de detección de drogas (2 como mínimo)
- Comenzar el programa pensando como un criminal (MRT por sus siglas en inglés)
- Establecer actividad prosocial
- Establecer una comunidad de gente sobria
- Revisar mensualmente la evaluación listo para trabajar y el plan de empleo

***Para avanzar:***

***SEA HONESTO***

*Participar en el tratamiento*

*Cumplir con la supervisión*

*Mantener actividad prosocial*

*Participar activamente en una comunidad de recuperación*

*Encargarse de las necesidades médicas*

*Participar activamente en empleo, capacitación e intervención de empleo*

*Empezar a encargarse de servicios auxiliares o secundarios*

*Aplicar para cambiar de fase*

*Tiempo mínimo de sobriedad de 60 días consecutivos*

#### **Fase 4- Habilitación Adaptiva – Aproximadamente 90 días**

##### **Requirimientos**

- **Asistir a corte mensualmente**
- Participar en tratamiento
- Cumplir con supervisión
- Continuar encargándose de las necesidades médicas
- Continuar cambiando gente, lugares y cosas
- Revisar el plan del caso
- Visitas a la oficina de libertad a prueba cada dos semanas
- Visitas a la oficina Clínica cada dos semanas
- Actualizar mensualmente respecto a empleo o entrenamiento, o de las intervenciones de empleo
- Mantener vivienda
- Pruebas semanales aleatorias de detección de drogas (dos como mínimo)
- Mantener actividad prosocial
- Participar activamente en una comunidad de recuperación

##### ***Para avanzar:***

*Completar el programa MRT (por sus siglas en inglés) la mente de un criminal*

*Participar en el tratamiento*

*Cumplir con la supervisión*

*Mantener actividad prosocial*

*Participar activamente en una comunidad de recuperación*

*Encargarse de lo médico*

*Participar activamente en empleo, capacitación o intervenciones de empleo*

*Empezar a encargarse de servicios secundarios*

*Aplicar para la fase de cambio*

*Tiempo de sobriedad mínimo de 60 días consecutivos*

#### **Fase 5: Cuidado continuo – Aproximadamente 180 días**

##### **Requerimientos**

- Desempeño de un plan de cuidado continuo
- Sesiones individuales mensuales con el clínico por los primeros 60 días aproximadamente; después de eso, solamente como lo requiera el clínico de la Corte de asuntos de droga
- Reuniones mensuales con el oficial de libertad a prueba los primeros 60 días aproximadamente; después de eso, solamente como lo requiera libertad a prueba luego de haber consultado con el equipo de la Corte de asuntos de Droga
- Actualización mensual respect a empleo, capacitación e intervenciones de empleo
- Manter vivienda
- Continuar encargándose de las necesidades médicas
- Mantener activiad pro-social
- Mantener una comunidad de personas sobrias
- Como sea necesario y de acuerdo a la evaluación: completar el curso de destrezas para padres



## **Supervisión**

- Comparecer a todas las citas judiciales (una vez al mes como mínimo)
- Cumplir con los requerimientos de libertad a prueba
- Cumplir con el protocolo de pruebas aleatorias de detección de drogas y alcohol

### *Para GRADUARSE:*

- No salir positivo en las pruebas de detección de drogas en la fase V
- No faltar sin excusa a ninguna de las pruebas de detección de drogas en la fase V
- No tener sanciones ni arrestos en la fase V
- Trabajar activamente con el patrocinador de apoyo de sobriedad o mentor
- Completar todo el tratamiento
- Completar todo el trabajo de servicio público
- Mantener empleo de manera sostenible, capacitación vocacional o inscribirse en la escuela
- Completar un plan de prevención de recaída con el clínico
- Completar un plan con el oficial de libertad a prueba para ser descargado

A la fecha que usted haya llegado a la Fase 5, usted ya es una persona estable. Usted cumple con sus medicamentos. Vive ya sea de manera independiente, o está tratando activamente de vivir independientemente. Tiene apoyo de una comunidad de personas sobrias. Está libre de drogas y alcohol. Usted está trabajando ya sea activamente en buscar educación y/o capacitación si necesita encontrar trabajo. En otras palabras, su compromiso y duro trabajo han resultado en un crecimiento personal significativo y hay un cambio positivo en su vida. Felicidades! Usted está en la cúspide para terminar la Corte de asuntos de Droga firme y listo para vivir el resto de su vida feliz, contento y libre.

En la fase 5, se le dará la oportunidad de continuar el camino de vivir su vida de recuperación de una mejor manera, pero sin la intensa supervisión que usted vivió en las fases anteriores del programa. Aproximadamente en los primeros 60 días de la fase 5, usted tendrá que asistir una vez a la corte como mínimo. Después usted tendrá que asistir a la corte únicamente si hay un problema que necesita atención, como por ejemplo una recaída o si faltó a una cita. El número de check-in con su oficial de libertad a prueba y el clínico así como el número de pruebas aleatorias para detección de drogas que usted tendrá que tener serán reducidas en este período.

En la fase 5, usted estará transicionando su vida luego de haber estado en la Corte de Asuntos de drogas. Usted tendrá aún más dependencia de la que tuvo en este programa. Pronto se dará cuenta (si acaso no lo ha hecho ya) que su cambio interno es real, y que usted ya no necesita la estructura de la Corte de asuntos de drogas para vivir una vida alegre y productiva.

## **AUDIENCIAS DE REVISION**

Las audiencias de revisión serán cada jueves a las 2:30pm en la sala judicial 203. Los clientes que están transicionando en las fases y/o han alcanzado las metas de sobriedad son llamados al principio del listado de la llamadas seguido de los que restan en el calendario aleatoriamente. Los clientes son llamados de manera individual al estrado y la expectativa es que hablen al juez de su progreso. Una falta de comparecencia sin excusa puede resultar en la emisión de una orden de arresto.

## **NO COMPLETAR Y/O ELIMINACION**

Si un participante no completa exitosamente el programa de la Corte de asuntos de drogas, el caso judicial regresa a la corte de delitos graves para avanzar en el proceso judicial de acuerdo a la petición de los fiscales en revocar la libertad a prueba. *Una de las razones para la eliminación puede incluir la falta continua de seguir las reglas del programa y las expectativas incluyendo pero no limitadas a, alterar la muestra de orina, tener una orden activa de arresto por más de 90 días, falta de cumplimiento del tratamiento y/o haber agarrado nuevos delitos mientras forma parte del programa de Corte de asuntos de droga.*

Los participantes también pueden recibir eliminación neutral del programa en el caso que no completen los requerimientos de la Corte de Especialidad por razones fuera del control de participante.

Si el participante no cumple con las reglas del programa él o ella será eliminado del programa. Un participante tiene derecho a retirarse del programa voluntariamente. Sin embargo, si no quiere retirarse, el fiscal deberá tramitar una moción para eliminarlo y una audiencia para eliminación se llevará a cabo. Un participante tiene derecho de comparecer a su audiencia de eliminación, de ser representado por un abogado, o de presentar una defensa. Si el participante escoge no comparecer a la audiencia de eliminación o se absconde del programa, la audiencia puede celebrarse estando ausente.

## **ELIMINACION EXITOSA Y NEUTRAL**

Toda vez se elimina al participante, se le dará un plan clínico de eliminación y de libertad a prueba. Basado en la información recibida por el equipo de la Corte de Especialidad, el juez encargado tomará la decisión de eliminar.

Al completar exitosamente con los términos y condiciones del programa, cualquier fiscal del Estado en el condado de condena, participante, o abogado defensor puede solicitar anular cualquiera de las condenas que aplican para cierre de caso bajo la Ley de Identificación Criminal. Un participante puede tramitar inmediatamente una petición para absolver condenas y los registros asociados de acuerdo a la Ley de Identificación Criminal. Si el fiscal del estado solicita anular una condena, el fiscal del estado no se opondrá a la absolución del registro en mención.

El programa de corte de asuntos de drogas puede mantener o colaborar con una red de organizaciones de ayuda legal que se especializa en amparo de condenas para apoyar a los participantes a navegar en el proceso de sellamiento y absolvencia.

## **RETIRO VOLUNTARIO**

- El participante deberá tener el derecho a retirarse del programa de la Corte Especialidad.
- Antes de permitir al participante retirarse, el juez deberá:
  - (a) Asegurarse que el participante tiene el derecho a consultar con su abogado;
  - (b) Determinar en plena corte que el retiro se está haciendo conciente y voluntariamente; y
  - (c) Amonestar al participante en plena corte en lo que son las consecuencias, actuales o potenciales, que podrían resultar por retirarse del programa.

## ELMINACION POR FALTA EXITO

Antes de eliminar al participante por falta de éxito en el Programa de la Corte de Especialidad, el participante deberá ser notificado oficialmente por la Corte de Especialidad acerca de la revocación o no revocación del participante de libertad a prueba. La petición mencionará las violaciones aclamadas respecto a los requerimientos del programa de la Corte de Especialidad o de la libertad a prueba, así como el recurso de amparo que se está pidiendo. La Corte de Especialidad deberá asegurar a todos los participantes sujetos al procedimiento judicial que podrían resultar si son eliminados por falta de éxito en la corte de especialidad y serán informados de ello de conformidad a los derechos mencionados en la ley 402A de la Corte Suprema, incluyendo pero no limitados, a el derecho de abogado y a una audiencia.

De acuerdo con la ley 402A(a) de la Corte Suprema, el juez de la corte de especialidad no deberá aceptar una admisión de una violación, o estipulación en la que la evidencia es suficiente para establecer una violación al programa o libertad vigilada, sin antes primero encargarse que el participante en corte, es informado y determinando a la vez de que el participante entiende lo siguiente:

- (1) Los alegatos específicos en la petición;
- (2) Que el participante tiene el derecho a una audiencia con la presencia del abogado defensa, y el derecho a que se le nombre un abogado si no tiene dinero para pagar un abogado privado;
- (3) Que en la audiencia, el participante tiene derecho a confrontar y contra interrogar los testigos de los fiscales y a presentar su propios testigos y pruebas en su defensa;
- (4) Que en la audiencia, los fiscales deberán comprobar la presunta violación por la preponderancia de las pruebas; y que en admitir la violación, o al estipular en que las pruebas son suficientes para establecer una violación al programa o libertad a prueba, no se celebrará una audiencia en la petición, así que al admitir a la violación o estipular de que la evidencia es suficiente, el participante renuncia al derecho de una audiencia y el derecho a confrontar y contra interrogar a los testigos adversos, el derecho a presentar testigos y pruebas en su defensa y
- (5) El rango de sentencia por el delito en cuestión por cual el participante es acusado.

De acuerdo a las reglas de la Corte Suprema 402A(b) y (c), un juez de la Corte de Especialidad no deberá aceptar ninguna admisión a una violación, o ninguna estipulación que la evidencia es suficiente para establecer una violación al programa o libertad a prueba, sin antes determinar que la admisión del participante o su estipulación es voluntaria, y que hay bases fácticas para la admisión o estipulación.

De acuerdo a la regla de la Corte Suprema 402A(d), el juez de la Corte de Especialidad no participará en discusiones de negociación con respecto a la petición para terminar al participante de la Corte de Especialidad o para revocar la libertad a prueba sin antes cumplir con las reglas de la Corte Suprema 402(d), (e) y (f).

Toda vez la petición para terminar al participante de la Corte de Especialidad o que se haya presentado la petición para revocar la libertad a prueba, el juez de la Corte de Especialidad puede permitir al participante, con el consentimiento de ambos: el del participante (con el consejo de su abogado) y del Fiscal del Estado, para permanecer en la Corte de Especialidad teniendo una audiencia en la petición diferida. El fiscal del estado puede entonces anular la petición si el participante mejora satisfactoriamente en el cumplimiento de los requerimientos del programa de la Corte de Especialidad. Si el participante falla en mejorar satisfactoriamente, el estado puede elegir presentar una petición para fijar una audiencia.

En la audiencia de una petición para terminar al participante de la Corte de Especialidad o para revocarlo de libertad a prueba, el juez de la Corte de Especialidad no puede considerar ninguna información de la que se haya enterado en las reuniones del equipo, o de la revisión del caso en las audiencias, a menos que la evidencia sea recientemente nueva al momento de la audiencia.

El juez de la Corte de Especialidad deberá descalificarse a sí mismo en un proceso judicial cuando exista una petición para terminar al participante de la Corte de Especialidad o para revocar libertad a prueba bajo las circunstancias listadas en el reglamento de la Corte Suprema 2.11.

Un participante tiene el derecho a una sustitución de juez de la Corte de Especialidad en cumplimiento a la sección 114-5(d) del Código de Procedimiento Penal de 1963 (725 ILCS 5/114-5(d)) para propósitos de una audiencia en la petición para terminar a un participante de la Corte de Especialidad o revocarlo de libertad a prueba.

## CULMINACION

Cuando un participante ha completado exitosamente los términos del programa y de las fases 1 a la 5, y hay una aplicación por culminación del programa, los acuerdos legales que habían quedado pendientes a la completación del programa serán revisados y efectuados como se había acordado. El abogado defensa puede que desee hablar con usted para presentar una moción para terminar tempranamente el programa. Una solicitud para culminación del programa será completada y entregada el oficial de libertad a prueba encargado del participante. La aplicación será revisada por todo el equipo en una reunión y luego se determinará una fecha para estatus de la culminación. Adicionalmente, pueden hacerse recomendaciones antes de la culminación del programa si el equipo de la Corte de asuntos de drogas lo considera necesario, basado en el trabajo del participante en el programa.

## PRUEBAS PARA DETECCION DE DROGAS

**Filosofía:** Las pruebas de detección de drogas es una parte integral del Programa de la Corte de asuntos de drogas. Las pruebas no deben tomarse como castigo, en lugar se usan para:

- a. Una forma de evaluación y diagnóstico y
- b. Para reenforzar y validar recuperación y abstinencia
- c. Como herramienta de intervención
- d. Para obstaculizar el uso de drogas

Al aceptar, cada participante le será dado información en cómo llamar diariamente (7 días a la semana). Será la responsabilidad del participante llamar cada mañana entre las 6am y 10am y de averiguar si él o ella deberá reportarse para pruebas de detección de drogas entre las 8am –4pm (Lunes a Viernes). Las horas de los fines de semana y días festivos pueden variar, pero las horas serán identificadas cuando el participante llame en esos fines de semana y feriados. Los participantes deberán llamar cada día, incluyendo fines de semana y días festivos entre las 6am – 10am.

Las pruebas de detección serán asignadas **aleatoriamente**. Si un participante sale positivo en la prueba, el Juez, basándose en recomendaciones del Equipo de la Corte de asuntos de drogas, puede mandar un ajuste y/o sanción inmediata -incluyendo hasta un período de encarcelamiento – para ayudar al participante a poner un alto a ese comportamiento. **Las pruebas de detección de drogas a las que falte, serán consideradas positivas por drogas o alcohol.**

Si el participante desea disputar una prueba positiva de drogas o alcohol, la política de Servicios Judiciales será como sigue; la muestra será enviada al laboratorio para confirmar la prueba; el participante pagará el costo adicional de la prueba si el laboratorio confirma que la prueba es positiva por presencia de drogas y/o alcohol. Libertad a Prueba puede enviar una muestra positiva al laboratorio para confirmación. Si la prueba se confirma como positiva, podría usarse por el equipo de la Corte de asuntos de Droga para determinar el ajuste terapéutico o sanción adecuada.

**Alterar una muestra de drogas o alcohol será motivo de sanción, y podría resultar en cargos adicionales, o el participante estaría sujeto a ser eliminado del proceso de la Corte por asuntos de drogas.**

Las pruebas por uso de alcohol o drogas serán parte integral de la abstinencia del participante y su sobriedad, así como una parte integral de su supervisión mientras está en el programa. El programa utiliza múltiples medidas de pruebas de niveles de alcohol o drogas, incluyendo y no limitados a aparatos electrónicos de monitoreo, urinalisis, alcoholímetros, etc.

Si el participante está usando medicina con prescripción médica, medicina sin prescripción médica o suplementos sin prescripción, **deberá dar esta información inmediatamente al miembro del equipo de la Corte de asuntos de droga y antes de que se le haga la prueba de detección de drogas.** Algunos medicamentos pueden contener alcohol u otros químicos que podrían ser conflicto en sus metas de tratamiento. Los participantes están requeridos a dejar saber a su proveedor de cuidado de salud que usted está participando en el programa de Corte de asuntos de droga.

## **CONFIDENCIALIDAD**

El participante está requerido a firmar un consentimiento para liberar o permitir transmitir la información confidencial que será evaluada para la Corte de asuntos de drogas. Si un participante se rehusa a firmar el consentimiento, entonces se declarará descalificado del programa. Luego de entrar al programa, si un participante deroga el consentimiento, entonces puede que sean eliminados del programa. Se requiere una renuncia a confidencialidad (o consentimiento autorizando la liberación de información) y también será requerido un documento de consentimiento para participar y formar parte del programa de la Corte de asuntos de droga.

- El equipo de la Corte de asuntos de droga se adhiere a las políticas de privacidad HIPAA (por sus siglas en inglés) y a las políticas de Seguridad y Procedimiento.
- Todas las partes involucradas en el acuerdo de la Corte de asuntos de drogas se atendrán a las regulaciones de confidencialidad que aplican, incluyendo y no limitadas a las regulaciones Federales que gobiernan los registros de confidencialidad en pacientes que abusan drogas y alcohol, 42 CFR Parte 2, 45 CFR Partes 160 y 164, y muchas otras leyes del Estado de Illinois que aplican y se relacionan con la confidencialidad de los registros de salud mental, uso de alcohol y abuso de drogas.

### **Límites de Confidencialidad**

La información de los folios de los casos puede ser compartida con otros individuos u organizaciones como se ha especificado bajo las siguientes condiciones:

- La información puede ser reunida acerca de los participantes del programa y compartida con el equipo de la Corte de asuntos de droga únicamente al haber firmado los documentos de “liberación de información”)
- La información que identifica a los participantes del programa puede ser utilizada para la recolección de datos, agencia de publicaciones o materiales promocionales únicamente bajo consentimiento por escrito.
- Los miembros del equipo de la Corte de asuntos de drogas son informantes con obligación y deberán indicar cuando el participante puede ser peligroso o tiene intenciones de lastimarse así mismo o misma u otros.

## INCENTIVOS, SANCIONES Y AJUSTES TERAPEUTICOS

- Todas las respuestas al comportamiento de un participante serán predecibles, justas, consistentes y sin importar la raza, género, nacionalidad, etnicidad, proficiencia en el idioma inglés, discapacidad, estatus socioeconómico u orientación sexual.
- Incentivos, sanciones, ajustes terapéuticos serán administrados para motivar a la persona para cumplir con los requerimientos del programa y para completar el programa satisfactoriamente. Todo el equipo de la Corte de Especialidad tendrá información en la discusión de lo constituye una respuesta adecuada al comportamiento del participante con la decisión final que tome el juez.
- Antes de administrar una sanción, incentivo o ajuste terapéutico, el juez informará al participante en plena corte de la sanción, incentivo o ajuste terapéutico y la razón para que el juez deberá informar al participante de la sanción, incentive o ajuste terapéutico y la razón por la que se administrará. Al participante se le permitirá abordar con el Juez acerca de dicha sanción, incentive o ajustar terapéutico antes de considerar imponersela.

Durante el transcurso de la Corte de asuntos de droga, los incentivos y sanciones se darán por ciertos comportamientos. A aquellos participantes que escojan no cumplir con el programa de la Corte de asuntos de drogas, se les impondrán las sanciones (o castigos). Estas sanciones pueden empezar con pequeñas peticiones al participante, y seguir a sanciones más severas tal como encarcelamiento o terminación del programa. Las sanciones del programa son determinadas de manera individual y pueden darse por el Juez.

### **Incentivos**

Como usted avance en la Corte de asuntos de drogas, y empiece a hacer cambios positivos, recibirá incentivos de parte del equipo de la Corte de asuntos de drogas. Los incentivos pueden haber sido recibidos por una variedad de comportamientos así como logros respect a su asistencia a la Corte de asuntos de drogas, asistencia al tratamiento, progreso en el tratamiento, haber salido negativo en las pruebas de detección de drogas, cumplimiento en tomar sus medicamentos, adquirir o mantener empleo. El equipo de la Corte de asuntos de drogas puede escoger incentivos tales como:

- Halago
- Formar parte del A Team
- Tener comparecencias en corte menos frecuentes o menos reuniones del programa DC
- Salir más temprano de las reuniones de estatus (Fases 4/5)
- Permiso para viajar fuera del estado cuando se solicite
- Tarjeta de regalo
- Subir a la siguiente fase

### **Sanciones**

Así como los comportamientos positivos son recompensados, los negativos serán abordados. Una asistencia baja, falta de participación en el tratamiento o no cumplir con tareas identificadas en el plan de tratamiento o salir positivo en las pruebas de detección de drogas serán razones para sancionar. Como participante, a usted se le dará la oportunidad de abordar lo de las sanciones con el juez. Las sanciones pueden consistir pero no limitarse a lo siguiente:

- Regaño verbal
- Tarea de hacer una redacción escrita
- Quedarse Observando en la corte
- Aumento en las pruebas de detección de drogas
- Aumento en las comparecencias judiciales

- Toque de queda en casa/Monitoreo Electrónico/restricciones
- Aumento en comunicación con el equipo
- Asignación de un control de actividad
- Asignación en línea
- Hacer horas de servicio comunitario
- Retraso en ser promovido
- Encarcelación – Si se considera la sanción de encarcelamiento, se les dará acceso a abogado a los participantes y también a una audiencia antes de administrar la sanción.

### **Ajustes Terapéuticos**

El equipo de la Corte de asuntos de drogas puede hacer “ajustes terapéuticos” a su plan de tratamiento en donde se le dará la oportunidad para oportunidades de tratamiento adicional. Sin embargo, cuando se trata de un incentivo, sanción o ajuste terapéutico, cada uno será individual con usted y su recuperación. Ningún participante es igual a otro, y el equipo de la Corte de asuntos de droga se esfuerza en encargarse de las necesidades individuales de cada uno de los participantes. Abajo están algunos ejemplos de los ajustes terapéuticos:

- Aumento en la intensidad del tratamiento
- Tratamientos adicionales en grupo
- Mas recomendaciones para consejería
- Verificación de asistencia a las reuniones de comunidad de apoyo
- Aumento en las pruebas para detección de drogas
- Terapia con ayuda de medicamentos

### **REGLAS DEL PROGRAMA**

- Comparecer en la corte como programado y dirigido por la Corte de asuntos de droga
- Asistir a todas las citas con el oficial de libertad a prueba y el consejero (si por cualquier razón no pudo asistir a una cita programada, (LLAMAR para re-programar una nueva)
- Notificar a su oficial de libertad a prueba inmediatamente siguiendo cualquier contacto de enforzamiento, evaluación de crisis, hospitalización, cambio de dirección número de telefono, etc.
- Seguir el tratamiento y participar activamente en todos los componentes requeridos del tratamiento:
  - El plan de tratamiento puede incluir algunos de los siguientes componentes:
    - ✓ Medicamentos
    - ✓ Participación en varios servicios de tratamiento de salud
    - ✓ Servicios de administración de cuidado intensivo
    - ✓ Servicios psiquiátricos
    - ✓ Programa educacional
    - ✓ Programa vocacional
    - ✓ Programas presupuestales
    - ✓ Plan para obtener empleo
  - *Es importante mantener en mente que la completación exitosa del programa de la Corte de asuntos de droga depende del cumplimiento del plan de tratamiento.*
- No use drogas sintéticas, sustancias ilegales, alcohol o nada que contenga THC.
- **Los participantes de la Corte de asuntos de droga no pueden servir como voluntarios o en cualquier otra capacidad para dar servicios de recuperación por abuso de alcohol o de sustancias para organizaciones no lucrativas, proveedores comunitarios, o agencias que incluyen transporte, coordinación, organización; tampoco pueden participar en colocar a personas en las localidades de tratamiento, sin antes haber alcanzado la Fase 4 y haber sido autorizados previamente por el equipo de la Corte de asuntos de droga.**

**Una violación a esta regla puede resultar sanción del programa; violaciones múltiples puede resultar en la eliminación al programa de la Corte de asuntos de Drogas.**

- **Tomar medicamentos prescritos y reportar a su oficial de libertad a prueba cualquier cambio o cualquier medicamento adicional que haya sido prescrito por doctor. Comuníquese con su oficial de libertad a prueba antes de usar cualquier medicina de venta libre sin prescripción o suplementos.**
- Someterse a pruebas aleatorias de pruebas de drogas y/o alcohol cuando sea solicitado por la Corte de asuntos de drogas o proveedor de tratamiento.
- Obedecer todas las leyes municipales, estatales y federales.
- Obedecer su toque de queda.
- Seguir todas las reglas del departamento de Servicios Judiciales del Condado de McHenry y las condiciones de sentencia de la Corte de asuntos de Drogas.
  - Violaciones pueden resultar en sanciones y/o la terminación del programa de la corte de asuntos de drogas.
- Cooperar con las visitas en el hogar, visitas de tratamiento o visitas de empleo. Estas visitas pueden ser sin anuncio y no necesitan ser programadas.
- **Si usted falta a algún tratamiento, debe notificar al Departamento de Servicios Judiciales del Condado de McHenry**
- No estar en posesión de armas de fuego o ningún tipo de armas peligrosas.
- Tratar a los demás con respeto/demonstrando una conducta adecuada.
- Pagar todas las cuotas asociadas con su caso judicial.
- Mantener residencia en el Condado de McHenry mientras participa en el programa de Corte por asuntos de Droga.
- **TRANSPORTACION DESDE Y PARA SUS CITAS Y LAS CITAS JUDICIALES SON SU RESPONSABILIDAD.**
- **EN TODO MOMENTO DEBERA CHEQUEAR CON SU OFICIAL DE LIBERTAD A PRUEBA ANTES DE PASAR LA NOCHE EN CUALQUIER OTRA PARTE QUE NO SEA SU RESIDENCIA PRINCIPAL.**
- Llenar una solicitud para poder viajar si está pidiendo permiso para salir del estado.

**LA CLAVE PARA TENER EXITO ES: SI TIENE DUDA, LLAME A SU OFICIAL DE LIBERTAD A PRUEBA!  
LA COMUNICACION ES CLAVE!**

### **Circuito Judicial Vigésimo Segundo – Corte de Asuntos de Droga para adultos – Incentivo “A Team”**

El “A Team” consistirá de individuos que completan el siguiente rango de sus respectivas citas judiciales:

- Salir negativo en todas las pruebas de detección de drogas y/o alcohol
- Haber asistido a las citas de tratamiento y de recuperación, así como reuniones de apoyo con pares
- Cumplir con cualquiera de los pagos si se encuentra en un plan de pago
- Completar cualquier servicio auxiliar o secundario como Intervención para encontrar empleo, servicio público, etc.

En corte, el incentivo de formar parte del “A Team” será llamado primero antes que el resto del grupo. Se llevará a cabo una discusión con cada cliente acerca de sus esfuerzos y cada uno dará una breve declaración de lo que ha funcionado o que ha pasado desde la última cita judicial. Luego se le dará a cada uno la próxima cita judicial y los que están en Fase 4 y 5 podrán irse. \*Esto también aumentará la eficiencia de la llamada judicial\*.

Cualquiera que no sea de parte del A Team, será requerido a quedarse durante toda la llamada judicial.



**PROGRAMA DE ADULTOS EN LA CORTE DE ASUNTOS DE DROGAS**

**IMPORTANTES NUMEROS TELEFONICOS**

<b>OFICINA DE LOS FISCALES .....</b>	<b>815-334-4159</b>
<b>OFICINA DEL ABOGADO PUBLICO .....</b>	<b>815-334-4170</b>
<b>OFICINA DE OFICIALES DE LIBERTAD A PRUEBA.....</b>	<b>815-334-4400</b>
<b>CONSEJERO DE LA CORTE DE ASUNTOS DE DROGAS....</b>	<b>815-334-4335</b>
<b>ENCARGADO DE CASO CORTE DE ASUNTOS DE DROGA</b>	<b>815-334-4769</b>
<b>APOYO DE PARES (GRUPAL) .....</b>	<b>815-529-3386</b>
<b>COORDINADOR .. .....</b>	<b>815-334-4458</b>
<b>LINEA INMEDIATA PARA PRUEBAS DE DETECCION DE DROGAS</b>	<b>800-831-0250</b>

**LAS HORAS HABLES DE LA CORTE DE ASUNTOS DE DROGAS SON  
8:00 AM – 4:30 PM, LUNES A VIERNES (EXCLUYENDO FERIADOS)  
LAS LLAMADAS RECIBIDAS FUERA DE LAS HORAS HABLES, SERAN CONTESTADAS AL  
SIGUIENTE DIA HABIL.**

**EN CASO DE EMERGENCIAS FUERA DE LAS HORAS HABLES LLAME AL 911**

**EN CASOS DE SALUD RESPECTO A COMPORTAMIENTO, O DE ESE TIPO LLAMAR A LA  
LINEA TELEFONICA DE CRISIS DEL CONDADO DE MCHENRY AL 1-800-892-8900 o 988**

**PAGINA DE FIRMA DEL MANUAL DE PARTICIPACION  
DE LA CORTE DE ASUNTOS DE DROGA**

He leído y entendido lo contenido en el manual de participación de la Corte de asuntos de Droga del Condado de McHenry, incluyendo las reglas del programa, incentivos y sanciones. Se me ha dado una copia del manual del participante en un cartapacio y lo traeré conmigo en todas las compareencias en la Corte de asuntos de Droga. Entiendo que para poder tener éxito en la Corte de asuntos de Drogas debo seguir las reglas del programa así como seguir las recomendaciones del tratamiento.

\_\_\_\_\_  
Nombre escrito del Cliente

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Representante de la Corte de asuntos de Droga

\_\_\_\_\_  
Fecha

*Traducido al Idioma Español por:  
Iliana Virgl*